

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y
ENTIDADES DEL ESTADO**

REGLAMENTO DE EDUCACIÓN

**ACUERDO N°004
De 22 de Agosto de 2011**

**Por medio del cual la Junta directiva actualiza y modifica en su
totalidad el actual reglamento de educación**

La Junta directiva, en uso de sus atributos legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que **SON PRINCIPIOS DE LA EDUCACION SOLIDARIA**¹ En el marco de los fines que establece la Ley General de Educación, los procesos educativos que deben adelantar las organizaciones solidarias se fundamentarán en los siguientes principios:
 - Percibir de manera integral al asociado como ser humano, como persona, agente social participativo y productivo para su plena realización individual y grupal.
 - Estimular y generar amplios procesos de desarrollo empresarial participativo que involucren a las organizaciones solidarias en el crecimiento económico y social de la localidad, la región y el país, así como a quienes opten por participar en el modelo Solidario.
 - Desarrollar y fortalecer el modelo solidario para la generación de empleo, a través de empresas asociativas que faciliten mejorar las condiciones de vida de los asociados y comunidad en general.
 - Motivar a los asociados en la gestión de su empresa asociativa. participando en el diseño y ejecución de planes y proyectos de desarrollo que incidan en la vida social, económica, política, administrativa y cultural de la organización y su entorno.

¹ Directiva 31 del 7 de Agosto de 2000

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

- Incentivar la generación de conocimientos humanísticos, sociales, científicos, técnicos y gerenciales más avanzados que mediante la investigación permitan fortalecer las organizaciones solidarias.
 - Promover una cultura ecológica solidaria en los asociados para garantizar un desarrollo sostenible desde las actividades socioeconómicas que ejecutan las empresas asociativas.
 - Contribuir a la formación en el respeto a la Ley y a los principios que regulan a las organizaciones solidarias.
 - Desarrollar el sentido de pertenencia de los asociados hacia su organización y hacia el Sector Solidario, fomentando una cultura de autocontrol sobre la gestión de las mismas.
2. Que el artículo 5º de la Ley general de Educación² **-Fines de la Educación:** Reza: –"que de conformidad con el artículo 67º de la Constitución política, la educación se desarrollará atendiendo los siguientes fines:
- El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, cívica, ética y demás valores humanos....."
3. Que el artículo 43º de la Ley general de Educación define la educación informal, todo aquel conocimiento libre y espontáneo adquirido y proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos tradicionales, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados. Y que de acuerdo a las manifestaciones del organismo rector de la educación solidaria "DANSOCIAL" este ha considerado que la Educación solidaria es de carácter informal.
4. Que el Deporte, la recreación y el desarrollo de los procesos culturales, harán parte fundante de la construcción de proyectos educativos institucionales, conforme lo establece la Ley 115 de 1994 "General de Educación".

² Ley 115 de 1994

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

5. Que La Constitución Política de Colombia Artículo 52º reza: -"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano..." -"El deporte y la recreación, forman parte de la educación..." -"se reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre..."
6. La Directiva 31 de 2000 establece que la Educación Solidaria es el proceso permanente orientado a fortalecer la práctica de valores de solidaridad, cooperación y ayuda mutua, con el fin de generar actitudes y conductas que permitan consolidar un compromiso social frente a la misión que deben cumplir las Organizaciones Solidarias de conformidad con las previsiones de la Ley 454/98. En armonía con lo anterior, la Educación Solidaria busca consolidar procesos de autogestión empresarial en función del desarrollo sostenible de la calidad de vida de los asociados y de la comunidad en general.

Por lo anteriormente expuesto la Junta directiva, en reunión del día 22 de Agosto del 2011, Según consta en el acta N° 211 del mismo día,

ACUERDA:

Reglamentar, en su integralidad lo atinente al Comité de educación y al Fondo de educación, considerando para ello lo siguiente:

**-Título Primero-
DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
Objetivos del Comité de educación**

ARTICULO 1º.- El comité de Educación es un organismo nombrado por la Junta directiva del Fondo, encargado de orientar y coordinar las actividades de educación, atendiendo áreas como la promoción, formación, capacitación, asistencia técnica e investigación; orientado a los asociados empleados y directivos del Fondo.

ARTICULO 2º.- El comité de Educación propenderá por la formación de Asociados conscientes de la ideología práctica y características de la solidaridad

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

y la ayuda mutua de la realidad del Fondo y el entorno en que éste se desenvuelve.

ARTICULO 3°.- El Comité de Educación emprenderá actividades que permitan conocer y evaluar el cumplimiento de los objetivos y potencialidad socioeconómica del Fondo y sus Asociados, principalmente:

- Orientar la educación cooperativa en todos los niveles.
- Orientar y motivar a los asociados, empleados y beneficiarios para que participen en las distintas actividades que se programen.
- Integrar la familia del asociado al proceso educativo para fortalecer el espíritu solidario.

CAPÍTULO SEGUNDO
CONFORMACIÓN, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 4° El comité de educación estará constituido por cuatro (4) asociados hábiles, nombrados por la junta directiva para periodos de dos años, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente por la misma; todos con igual responsabilidad frente a las actividades que se programen, así mismo hará parte de este comité un miembro de la junta directiva. Además nombrará entre sus integrantes un presidente y un secretario.

Parágrafo: En caso de retiro o renuncia de uno o más miembros del comité, la junta podrá nombrar su respectivo reemplazo.

ARTICULO 5° El comité de educación se reunirá como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran y de sus actividades se dejará constancia en acta escrita.

ARTICULO 6° El comité de educación sólo podrá tomar decisiones cuando se reúnan mínimo tres de sus integrantes, incluido el presidente o vicepresidente.

ARTICULO 7° Cuando uno de sus integrantes no asista dos reuniones consecutivas sin justa causa será reemplazado por un nuevo integrante.

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

ARTICULO 8° El comité de educación deberá elaborar anualmente un programa de actividades a desarrollar, dirigido a la capacitación de los asociados y familiares en aspectos cooperativos.

ARTICULO 9° Tanto el programa anual como las actividades a desarrollar, deberán someterse a estudio y aprobación de la junta directiva.

ARTÍCULO 10° El Comité de educación deberá rendir mensualmente un informe de sus labores a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11° Serán funciones del presidente y/o vicepresidente:

- Presidir las reuniones.
- Firmar las actas
- Presentar el plan de actividades a la junta directiva.
- Responder por la ejecución de planes y programas ante la junta directiva.

ARTÍCULO 12° Serán funciones del secretario

- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Presentar el orden del día para las reuniones.
- Llevar el acta de las reuniones y leerlas para su aprobación.
- Llevar la correspondencia del comité.

ARTICULO 12°.- El Comité de Educación podrá nombrar a su vez tantos subcomités como las circunstancias lo requieran de acuerdo a la organización de las actividades del Fondo, y sus funciones serán asignadas por el Comité de Educación, en todo caso, deberá sujetarse a lo dispuesto en este reglamento para poder operar.

ARTICULO 13°.- De las actuaciones del comité de Educación se dejará constancia en Acta suscrita por los miembros asistentes a la reunión y se enviará copia de la misma a la Junta directiva y al Gerente del Fondo, para conocimiento de las decisiones allí tomadas.

ARTICULO 14°.- Son funciones del Comité de Educación del Fondo:

- a) Diagnosticar mediante análisis e investigaciones, las necesidades educativas del Fondo, (PESEM), Formular estrategias y diseñar

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

mecanismos tendientes a solucionar las necesidades de educación, en armonía con las normas vigentes sobre la materia.

- b) Elaborar el presupuesto anual de las actividades a realizar y enviarlo a la Junta directiva, a más tardar dentro del mes siguiente a la aprobación de los excedentes.
- c) Promover cursos de capacitación en los niveles que sean requeridos y fomentar las actividades culturales para los Asociados, Directivos y Funcionarios del Fondo.
- d) Estimular la participación de los Asociados en los programas educativos.
- e) Promover y difundir a los asociados y comunidad en general las ventajas, características de la organización solidaria.
- f) Propender porque los asociados que asisten a las actividades educativas, se conviertan en verdaderos multiplicadores.
- g) Rendir los informes respectivos ante los organismos competentes y tener un medio de comunicación con los asociados.
- h) Coordinar con los demás comités de trabajo del Fondo, para la recolección de la información, correspondiente a la gestión adelantada por los mismos, la que posteriormente se pondrá en conocimiento de toda la comunidad asociada, a través de los diversos mecanismos de comunicación e información que se haya establecido.
- i) Colaborar con todas las campañas de promoción y fomento cooperativo que el Departamento Administrativo de la economía solidaria (DANSOCIAL) organice.

-Título segundo-
DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I
PROGRAMAS

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

ARTICULO 15°.- La programación educativa que realice el Fondo deberá atender las siguientes actividades:

- a. Cursos presénciales o semi-presenciales, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objeto predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos.
- b. Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores.
- c. Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software académicos cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios y la creación de páginas WEB destinada a la capacitación sobre el tema de educación.
- d. Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la entidad solidaria o que contribuyan a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.
- e. Pagos con destino a la "educación formal", en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.
- f. Velar por el buen manejo de los recursos que por Ley, por Estatutos o por este Reglamento correspondan al comité.

ARTÍCULO 16° El comité debe desarrollar actividades de educación cooperativa, coordinando con las distintas instituciones encargadas de dictar cursos, tales como SENA, ICBF, DANSOCIAL, ASOCORIS, etc.

CAPÍTULO II
FONDO DE EDUCACIÓN

ARTICULO 17°.- Recursos del Fondo de Educación

- Los asignados por la Asamblea General de Asociados.

"F E R S S"
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES
DEL ESTADO**
-Reglamento de Educación-

- Los que asigne el Junta directiva del Presupuesto de ingresos y gastos del Fondo.
- Los ingresos de asociados para el desarrollo de las actividades contempladas en el PESEM y debidamente reglamentadas por el Comité de Educación.
- Las donaciones recibidas por el Fondo, para tal efecto.

ARTICULO 18°. Como beneficiarios de las actividades programadas por el comité de educación se deben reunir los siguientes requisitos:

- Ser asociado activo
- Llevar los requisitos que para cada actividad establezca el comité.

ARTICULO 19°.- Los gastos e inversiones que ocasionen las actividades contempladas en el plan y presupuesto, serán autorizados a través del Presidente del comité, pero su ejecución corresponde al Gerente del Fondo.

ARTICULO 20°.- Al final del ejercicio el Comité de Educación, elaborará y enviará a la Asamblea General informe detallado de sus actividades que se presentará en forma conjunta con el informe de la Junta directiva.

ARTÍCULO 21°.- El presente reglamento fue aprobado por la Junta directiva, en reunión del día 22 de Agosto del 2011, según consta en el acta N° 211 del mismo día. Deroga cualquier disposición contraria.

Publíquese y Cúmplase,

Firman,

GABRIEL CALVO Q.

Presidente

STELLA CAICEDO M.

Secretario